

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 17 de octubre de 2022

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 303 - 2022/UGEL 07/D-SADMII.**

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°17999-2022, demás documentos adjuntos en un total de veintiséis (26) folios útiles;

**CONSIDERANDO :**

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por el administrado don **Herdulfo HUAMANI OSORIO**, identificado con **D.N.I. N°06998155**, quien solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales fenecidos por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, que en su oportunidad no fueron cancelados a favor del administrado de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N°03660-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME N°02276-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual señala que corresponde los reintegros de ejercicios anteriores por medio de crédito interno devengado desde el 23 de noviembre de 2017 al 23 de noviembre de 2020, por el importe calculado de S/ 3,201.84; en merito a la Resolución N°3886-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 07 de octubre del 2021 emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y Resolución Directoral N°7182-2021-UGEL.07 de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por esta Unidad Ejecutora, el cual acredita el derecho a Pensión Definitiva de Cesantía a favor de don Herdulfo HUAMANI OSORIO, a partir del 01 de marzo de 2015, con el cargo de ex Profesor de EBA. Adicionalmente, informa que según el artículo 56° del Decreto Ley N°20530, prescriben las pensiones devengadas vencido el término de tres (03) años sin haberse reclamado su pago, en ese sentido, teniendo en cuenta el Exp. SINAD N° 40130-2020 presentado por el administrado con fecha 23 de noviembre de 2020, corresponde reconocer los devengados de Pensión Definitiva de Cesantía a partir del 23 de noviembre de 2017;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°2673-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de don Herdulfo HUAMANI OSORIO, identificado con D.N.I. N°06998155, por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°2868-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la seguridad social, en forma progresiva, de acuerdo a las precisiones que regule la ley, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los pensionistas. De igual forma, la propia Constitución en sus dos primeras Disposiciones Finales y Transitorias, regula el respeto de los derechos legalmente obtenidos de parte de los cesantes del régimen del D.L. N°20530, así como la garantía que otorga el Estado Peruano al pago oportuno y al reajuste periódico de sus pensiones. Por ello, el Estado tiene la obligación de garantizar niveles mínimos para los asegurados al régimen previsional a su cargo, vale decir aquel regulado por el D.L. N°20530. Asimismo, señala que sobre el particular, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31365 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de don **Herdulfo HUAMANI OSORIO**, identificado con **D.N.I. N°06998155**, correspondiente al periodo comprendido del 23 de noviembre de 2017 al 23 de noviembre de 2020, por el monto total de **S/ 3,201.84 ( Tres mil doscientos uno con 84/100 soles)**, según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**Artículo 2°.-** Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Disponer**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR FELIX SOLIS TORRES**

Director de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07